1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén, periodo 2025 - 2028 "USAQUEN CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo Local 003 de 28 de agosto de 2024, incorpora el Plan Ambiental Local de Usaquén, que tiene como propósito ordenar su territorio y avanzar en su acción climática y justicia ambiental.

En concordancia con las directrices establecidas en el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital (PGA) 2008–2038, adoptado y ajustado mediante el Decreto Distrital 646 de 2025, la visión para el desarrollo de la gestión ambiental distrital con enfoque regional se proyecta de la siguiente manera:

"En 2039 Bogotá, D.C. es reconocida por ser líder en la planificación y gestión ambiental. Se enfoca en conservar el patrimonio natural, los servicios ecosistémicos y la calidad ambiental de manera sistémica y sostenible en alianza con la región, armonizándose con los parámetros nacionales y el sector privado. Esto se logra a través de una gobernanza con participación ciudadana y apoyo institucional fortaleciendo y adoptando los instrumentos de planeación, en educación, acción climática, innovación, ecoeficiencia, economía circular, ciencia y tecnología. Las decisiones en este marco se basarán

en datos y evidencia científica, cumpliendo con compromisos internacionales y en armonía con instancias de planeación, todo con el propósito de mejorar la gestión en el Distrito Capital.

Los objetivos y las estrategias del Plan de Gestión Ambiental (PGA) orientan a largo plazo la gestión ambiental de todos los actores estratégicos distritales (instituciones, organizaciones, comunidad en general), de modo que los proyectos, planes o programas de participación en materia ambiental, deben corresponder con los lineamientos establecidos a nivel nacional, distrital y local, de esta manera la localidad de Usaquén aporta al logro de la una ciudad y una región ambientalmente sostenible.

Mediante el Acuerdo 11 de 2.001, la Junta Directiva del Jardín Botánico, modificó la Estructura Orgánica de la entidad y determinó las funciones a cargo de algunas dependencias como la Subdirección Técnica Operativa, haciéndola responsable de la planificación de la malla verde urbana en la ciudad, mediante la planificación integral sobre el territorio distrital, a partir de los componentes del paisaje en los que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, tiene alcance y misionalidad.

Por otra parte, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis dentro de la concepción del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "BOGOTA CAMINA SEGURA", a través de la Subdirección Técnica Operativa consolidó el proyecto de inversión con código 8018 (Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C. con el objetivo de fortalecer la agricultura urbana y periurbana como práctica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social.), cuyo objeto es: *"Considerar todas las dimensiones antes mencionadas para el desarrollo integral de la agricultura urbana y peri-urbana en términos de la seguridad y soberanía alimentaria, la gestión ambiental, la organización y fortalecimiento de las comunidades, la generación de conocimiento y de instrumentos de planificación y ordenamiento entre otros aspectos, y permite la acción y la articulación interinstitucional y transectorial."*

Algunas de las metas de este proyecto de inversión 8018 del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS "Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio y climático y dinamización económica Bogotá D.C." son:

- Capacitar 20.000 personas en técnicas y tecnologías agroecológicas para la producción en huertas urbanas y periurbanas y promoción de consumo de alimentos sanos e inocuos.
- Asistir 25.000 huertas técnicamente y/o con transferencia de tecnología para la producción en

huertas urbanas y periurbanas.

- Fortalecer 15.000 huertas urbanas y periurbanas con el suministro de semillas, insumos y/o herramientas básicas para el mejoramiento productivo.
- Fortalecer una estrategia de promoción y comercialización de productos de la agricultura urbana y periurbana, articulada a mercados campesinos.
- Fortalecer 19 redes locales y la red Distrital de agricultores urbanos y periurbanos, como espacios organizativos de gestión comunitaria e intercambio de saberes y experiencia.
- Fortalecer el 100 por ciento de la estrategia de rutas agroecológicas en torno a huertas autosostenibles de la ciudad -región.
- Consolidar 20 bancos de semillas agroecológicas de semillas en el Distrito.
- Producir 4 publicaciones para la promoción y el fortalecimiento de la agricultura urbana periurbana
- Fortalecer 100 por ciento de la coordinación interinstitucional para la promoción de la agricultura urbana y periurbana.
- Fortalecer un agro parque existente y generar un nuevo agro parque como estrategia de intervención territorial para el establecimiento de huertas comunitarias urbanas y periurbanas en el Distrito.
- Implementar 100 por ciento del clúster entorno a huertas en transición agroecológica.

El Decreto 670 del 2025 "Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" y del Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público, acciones que deben cumplir con las determinaciones técnicas establecidas en el Protocolo desarrollado, cumpliendo adicionalmente con la notificación a la autoridad competente que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC), para efectos del control urbanístico de la implementación de la actividad de agricultura urbana.

Este convenio se enmarca en las metas del proyecto de inversión 8018 "Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C." y asimismo, atiende la carta de intención radicado No. 20265120566251 del 27-07-2026 enviado por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, donde "*manifiesta su interés en celebrar un Convenio Interadministrativo con el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis,*

con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implantación de huertas y la promoción de buenas prácticas agropecuarias y ambientales en nuestra localidad."

El Acuerdo 605 de 2015, del Concejo de Bogotá "P*or el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá."* Establece responsabilidades al Jardín Botánico en el artículo 3° Acompañamiento: El Jardín Botánico José Celestino Mutis será el encargado de la asesoría técnica, la capacitación y el seguimiento del programa.

La Agricultura urbana y periurbana agroecológica: Es un modelo de producción de alimentos en espacios urbanos y periurbanos, que permite el fortalecimiento del tejido social y la organización de comunidades aledañas para implementar sistemas de producción agrícolas, por medio de prácticas en las que se optimiza el uso de los espacios disponibles, los residuos orgánicos, el agua y los recursos naturales, sin interrumpir las interacciones con los ecosistemas, utilizando una gama de tecnologías no contaminantes (adaptación de la definición planteada en el artículo 2 del Acuerdo 605 de 2015).

Este proyecto contribuye a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital como asistir técnicamente, 25.000, Huerta(s), urbanas en procesos de agricultura urbana teniendo en cuenta su sostenibilidad en el tiempo, impactando de manera positiva a la población de la localidad, fortaleciendo sus capacidades por medio de la práctica de la agricultura urbana y periurbana, de manera que se generen beneficios en la mejora del ambiente, mejora de las condiciones de seguridad alimentaria de la población vinculada al proyecto, además de un fortalecimiento del tejido social alrededor de las diferentes actividades desarrolladas en torno al desarrollo de huertas (caseras y comunitarias o escolares o institucionales).
A través del acuerdo Local 003 del 2024 la Junta Administradora Local de Usaquén el 28 de agosto del 2024 adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambienta y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025-2028 "Usaquén Camina Segura" en el Capítulo V, Objetivo estratégico 4. "Usaquén, ordena su territorio y avanza en su acción climática y justicia ambiental" cuyo propósito es que la Localidad de Usaquén sea un lugar amable y protector donde los habitantes disfruten de un ambiente sano, aire limpio y una biodiversidad próspera. Se busca garantizar un hábitat digno, con movilidad sostenible y segura, aprovechando su rica oferta natural de bosques y humedales.

El ordenamiento territorial es clave para equilibrar el crecimiento económico con la conservación ambiental y el bienestar social. Los servicios ecosistémicos, como la regulación del agua, la provisión de alimentos, la depuración del aire, y los servicios culturales, son esenciales para la calidad de vida y la adaptación al cambio climático. Para lograr estos objetivos, Usaquén trabajará en tres áreas

principales: implementar, en coordinación con las autoridades distritales de planeación urbanística competentes, un ordenamiento territorial y ambiental adecuado; aumentar la resiliencia frente al cambio climático; conservar la biodiversidad local y construir un hábitat digno con acceso a vivienda y servicios públicos. Además, buscará sensibilizar a la ciudadanía sobre el control del ruido y su impacto en la calidad de vida de los habitantes. Estas capacitaciones buscarán sensibilizar sobre la importancia de reducir la contaminación acústica, respetando los horarios y niveles de sonido adecuados, para asegurar un ambiente más tranquilo y armonioso. Así, se contribuirá a una convivencia pacífica, donde los derechos al descanso y al bienestar de toda la comunidad sean respetados.

El programa avanzará en acción climática, conservación de biodiversidad, movilidad sostenible y ofrecerá una amplia gama de servicios sociales. Se fomentará una cultura de respeto por el ambiente, integrando la resiliencia, equidad, proximidad y participación para enfrentar los efectos del cambio climático. Establece como estrategia para su cumplimiento, la asistencia técnica agropecuaria y ambiental, se restaurarán hectáreas ecológicas, se educará a personas sobre conservación de biodiversidad y agua, se mantendrán árboles y se implementarán huertas en áreas rurales para el reverdecimiento urbano se implementarán huertas.

Este proyecto busca cumplir las metas del Plan de Desarrollo Local "Usaquén Camina Segura 2025-2028" establecida en el programa "Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad" como: Implementar 42 huertas urbanas, Implementar 60 huertas rurales y apoyar 50 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.

Así mismo el Acuerdo Local número 006 del 21 de septiembre del 2024 por el cual la Junta Administradora Local de Usaquén adoptan acciones para enfrentar la crisis climática de la Localidad, en el marco de Acuerdo Distrital 790 de 2020, por el cual se declara emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climática y se dictan otras disposiciones por lo tanto con este convenio se pretende contribuir a la conservación del recurso hídrico, a la seguridad y soberanía alimentaria así como todos los impactos de restauración, apropiación del espacio y demás impactos indirectos que se obtienen a través de la implementación de huertas y de acciones enfocada a la conservación del agua.

Adicionalmente, mediante el esquema de Presupuestos Participativos, la comunidad de la Localidad de Usaquén concluyó en la viabilidad de distintas propuestas y finalmente la votación ciudadana determinó la ejecución de los recursos de la vigencia 2026, para varios proyectos, entre los que se encuentran: Implementar 42 huertas urbanas.

En virtud a lo anterior, es conveniente la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre la Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, que permita atender las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Usaquén, los Presupuestos Participativos, y las que están priorizadas en el Plan Local de Arbolado Urbano - PLAU de Usaquén; los cuales se comparten entre las dos (2) entidades. Por lo anterior, se señala a continuación el proyecto de inversión asociado al Fondo de Desarrollo local de Usaquén:

PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL	META CUATRIENIO PDL	META ANUAL FDLU	PARTICIPACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
2652 – Usaquén comprometida con el Medio Ambiente – HUERTAS URBANAS.	Implementar 42 Huertas Urbanas.	Implementar 10 Huertas Urbanas.	Implementar 10 Huertas Urbanas.
2652 – Usaquén comprometida con el Medio Ambiente – HUERTAS RURALES (centro poblado)	Implementar 60 Huertas Rurales.	Implementar 15 Huertas rurales.	Implementar 15 Huertas Rurales.
2652 – Usaquén comprometida con el Medio Ambiente – BUENAS PRÉCTICAS AGOPECUARIAS Y AMBIENTALES.	Apoyar 50 predios rurales con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la protección a	Apoyar 10 centro poblado (rurales) predios con buenas prácticas agropecuarias y ambientales que fortalezcan la	Apoyar 10 predios rurales.

PROYECTO DE INVERSIÓN LOCAL	META CUATRIENIO PDL	META ANUAL FDLU	PARTICIPACIÓN DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
	coberturas vegetales y recurso hídrico.	protección a coberturas vegetales y recurso hídrico.	

Basados en el principio de participación ciudadana, la Administración Distrital, con el propósito de garantizar las condiciones propicias para ejercer el derecho de los ciudadanos a la planeación del desarrollo de sus territorios y la definición de las inversiones concretas de los recursos públicos, implementó en las localidades un modelo de gobierno abierto. Este modelo ha estado orientado por el impulso de cambios culturales para el empoderamiento ciudadano, y ha aprovechado el incremento en el acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, con el fin de potenciar el ejercicio de derechos políticos, sociales y económicos.

En este contexto, el Acuerdo Distrital 878 de 2023, *"Por medio del cual se dictan lineamientos para el Sistema Distrital de Planeación, la creación de planes de desarrollo y se garantiza la participación ciudadana en el Distrito Capital"*, constituye la base normativa actual de los procesos participativos. Este acuerdo es reglamentado por el Decreto Único Distrital 642 de 2025, el cual establece los lineamientos para la implementación de los presupuestos participativos, definiendo el porcentaje de recursos del presupuesto de inversión local que deben ser programados bajo este esquema, así como los criterios para la priorización de líneas de inversión y conceptos de gasto. Con esta normativa se reemplaza y deroga el artículo 17 del Decreto 768 de 2019, fortaleciendo el marco legal para la coordinación y ejecución de los presupuestos participativos. Adicionalmente, el Acuerdo 740 de 2019, que regula la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., aporta directrices fundamentales para el desarrollo institucional y administrativo de las localidades, incluyendo aspectos relacionados con la participación ciudadana y la descentralización.

En consecuencia, se promovió activamente la participación ciudadana en la definición de los presupuestos participativos, fortaleciendo los espacios de interlocución entre el gobierno y la ciudadanía, e impulsando la concertación entre las aspiraciones e iniciativas de la comunidad y las competencias de la administración distrital.

Esta propuesta está dirigida a la población identificada por la Alcaldía Local de Usaquén, incluyendo a los siguientes grupos: promotores de iniciativas ciudadanas que resultaron ganadores en los ejercicios de presupuestos participativos correspondientes a la vigencia 2026, así como a residentes de la localidad que actualmente desarrollan, o estén interesados en desarrollar, procesos de agricultura urbana y periurbana.

Para el caso concreto de la Localidad de Usaquén, una vez ejecutado el proceso de participación ciudadana, se eligieron las siguientes iniciativas:

SECTOR	CÓDIGO	NOMBRE	PROPUESTA
Ambiente	52395	Balcón Mano de Oso	- Promover la agricultura urbana. - Capacitar en prácticas agrícolas sostenibles. - Fortalecer la seguridad alimentaria. - Vincular a la comunidad en los procesos agrícolas. - Realizar festivales y mercados campesinos.

1.2 Conveniencia de la Celebración del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, y teniendo en cuenta que el objeto de los convenios de la administración implica siempre el acuerdo de voluntades —las cuales permanecen como autónomas y separables alrededor de unos fines e intereses comunes a las partes que intervienen en el vínculo—, con ellos debe buscarse el cumplimiento conjunto de funciones administrativas y de los fines del Estado. En ese sentido, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

De igual forma, los convenios pueden ser interadministrativos siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, es decir:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las

empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles; y

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos.

En concordancia con lo anterior, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 (Estatuto de Presupuesto de Bogotá), en consonancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, establece al respecto que: "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto…". Así las cosas, los contratos o convenios celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital serán interadministrativos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 ("Convenios o contratos interadministrativos"), la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, resultándole aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Adicionalmente, la norma señala que: "Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

Esta habilitación responde a las funciones del Jardín Botánico establecidas en el numeral 10 del artículo 33 del Decreto 646 de 2025, en el que se fija como su competencia: "Colaborar con las demás entidades del Distrito Capital, particularmente con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con autoridades locales y con el sector privado, en programas de arborización y ornamentación de la ciudad." Las normas anteriormente señaladas permiten identificar que el legislador autorizó a las entidades públicas a unirse para cooperar mutuamente en el cumplimiento de sus funciones administrativas en busca de las finalidades del Estado, siempre que se den los presupuestos reglados

en las normas que anteceden; esto es, que los sujetos activos del acuerdo de voluntades sean entidades públicas que tengan en sus objetos la posibilidad de ejecutar los compromisos u obligaciones.

Por otra parte, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, dentro de la concepción del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", a través de la Subdirección Técnica Operativa, consolidó el proyecto de inversión con código 8018 ("Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C."), con el objetivo de fortalecer la agricultura urbana y periurbana como práctica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social. El objeto de este proyecto es: "Considerar todas las dimensiones antes mencionadas para el desarrollo integral de la agricultura urbana y peri-urbana en términos de la seguridad y soberanía alimentaria, la gestión ambiental, la organización y fortalecimiento de las comunidades, la generación de conocimiento y de instrumentos de planificación y ordenamiento entre otros aspectos, y permite la acción y la articulación interinstitucional y transectorial."

Algunas de las metas de este Proyecto de Inversión 8018 del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis son:

Capacitar a 20.000 personas en técnicas y tecnologías agroecológicas para la producción en huertas urbanas y periurbanas y promoción de consumo de alimentos sanos e inocuos.

Asistir a 25.000 huertas técnicamente y/o con transferencia de tecnología para la producción en huertas urbanas y periurbanas.

Fortalecer 15.000 huertas urbanas y periurbanas con el suministro de semillas, insumos y/o herramientas básicas para el mejoramiento productivo.

Fortalecer una estrategia de promoción y comercialización de productos de la agricultura urbana y periurbana, articulada a mercados campesinos.

Fortalecer 19 redes locales y la red Distrital de agricultores urbanos y periurbanos, como espacios organizativos de gestión comunitaria e intercambio de saberes y experiencia.

Fortalecer el 100 por ciento de la estrategia de rutas agroecológicas en torno a huertas autosostenibles de la ciudad - región.

Consolidar 20 bancos de semillas agroecológicas en el Distrito.

Producir 4 publicaciones para la promoción y el fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana.

Fortalecer el 100 por ciento de la coordinación interinstitucional para la promoción de la agricultura urbana y periurbana.

Fortalecer un agro parque existente y generar un nuevo agro parque como estrategia de intervención territorial para el establecimiento de huertas comunitarias urbanas y periurbanas en el Distrito.

Implementar el 100 por ciento del clúster en torno a huertas en transición agroecológica.

Para la ejecución de estas acciones se debe atender a lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025 ("Por medio del cual se reglamentan los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones") y en el Protocolo de Agricultura Urbana y Periurbana Agroecológica en Espacio Público. Dichas actividades deben cumplir con las determinaciones técnicas establecidas en el protocolo desarrollado, cumpliendo adicionalmente con la notificación a la autoridad competente que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC), para efectos del control urbanístico de la implementación de la actividad de agricultura urbana.

Como antecedente directo de este proceso, en el marco del Convenio Interadministrativo No. FDLUSA-CI-342-2025, suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico de Bogotá, se logró la ejecución de una inversión total de $616.942.261 —conformada por $404.000.886 del FDL y $212.941.375 del JBB— destinada a fortalecer la agricultura urbana, periurbana y rural. A través de este proceso se certificó a 237 personas en diversos programas formativos, contando con un 80% de participación de mujeres cuidadoras, 31 adultos mayores e instituciones educativas como la IED Toberín, la IED Divino Maestro y el Colegio Gimnasio Campestre. En materia de infraestructura técnica, se consolidó la entrega del Semillero en la Biblioteca Servita y el Área de Propagación en Serrezuela con capacidad para 8.000 plántulas, junto con la atención técnica especializada y suministro de insumos a 37 puntos estratégicos en la localidad (12

huertas urbanas, 15 en centros poblados y 10 rurales). Asimismo, se desarrollaron cursos en agricultura agroecológica, gastrobotánica, marketing, productos transformados, comercialización, horticultura terapéutica y conservación de semillas. En el componente económico y social, se realizó la Feria Agroecológica en la Plaza Fundacional de Usaquén beneficiando a 10 emprendimientos con ventas por $5.720.000, al tiempo que se generaron impactos ambientales clave como la protección de coberturas vegetales para mitigar islas de calor, el aprovechamiento eficiente de agua lluvia y el rescate de especies nativas mediante el Banco Comunitario de Semillas.

De conformidad con lo expuesto y dadas las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Usaquén 2025 - 2028 (en el cual se dejó proyectada la consolidación de 42 huertas urbanas, 60 rurales y la implementación de Buenas Prácticas Agropecuarias en 50 predios mediante la ejecución de Presupuestos Participativos), se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para ejecutar actividades de agricultura urbana, periurbanas, centros poblados y áreas rurales. En atención del deber de protección del medio ambiente y de conformidad con el objeto social del Jardín Botánico José Celestino Mutis, sería esta la entidad idónea con el fin de dar cumplimiento a las actividades ambientales requeridas, por medio de la suscripción de un convenio interadministrativo en el cual aportará su experiencia y experticia en el desarrollo de las actividades mencionadas, y en contraparte el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aportará parte de los recursos financieros para llevar a cabo dicho fin.

Todo lo anterior se encuentra debidamente concatenado con el anexo técnico (propuesta técnico-económica del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS) y la carta de intención radicada bajo el No. 20265120566251 del 27-07-2026, con el cual se justifica la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El Convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL**

PROYECTO DE INVERSIÓN 2652 "USAQUÉN COMPROMETIDA CON EL MEDIO AMBIENTE", ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA AGRICULTURA URBANA EN LA ZONA URBANA Y LOS CENTROS POBLADOS RURALES DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS Y AMBIENTALES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSERVACIÓN DE LAS COBERTURAS VEGETALES Y DEL RECURSO HÍDRICO.".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Nombre de los códigos
21101609	21000000	21100000	21101600	Cama de semillas (semillero)
21101612	21000000	21100000	21101600	Germinador de semillas
10151609	10000000	10150000	10151600	Semillas
86111602	86000000	86110000	86111600	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
21102305	21000000	21100000	21102300	Equipo para invernadero
60106201	60000000	60100000	60106200	Materiales didácticos de agricultura
93131604	93000000	93130000	93131600	Servicios de la organización para la alimentación y la agricultura
93141902	93000000	93140000	93141900	Servicios de inversión rural
93141904	93000000	93140000	93141900	Servicios de cooperativas agrícolas o rurales
93141907	93000000	93140000	93141900	Servicios de mujeres en la producción agrícola o desarrollo rural

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el nivel "clase".

2.3 Especificaciones Técnicas

Ver documento adjunto Anexo Técnico.

2.4 Identificación del convenio a celebrar.

El convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a CONVENIO INTERADMINISTRATIVO regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Ley 489 de 1998 en caso de convenio y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **contratación Directa** contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto, estos vínculos serán objeto del correspondiente registro presupuestal. De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, y teniendo en cuenta que el objeto de los convenios de la administración implica siempre el acuerdo de voluntades, las cuales permanecen como autónomas y separables alrededor de unos fines e intereses comunes a las partes que intervienen, buscando el cumplimiento conjunto de funciones administrativas y de los fines del Estado, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($329.662.976) M/CTE, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. 2652 "Usaquén comprometida con el medio ambiente".

Discriminados de la siguiente manera **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS** ($220.753.725,oo) M/CTE por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y **CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS** ($108.909.251,oo) M/CTE por parte del Jardin Botánico José Celestino Mutis.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, requiere la celebración de un convenio interadministrativo toda vez que:

Primero, mediante la remisión formal de solicitudes de información y cotización por correo electrónico, se envió a cada potencial oferente el Anexo Técnico y el formato de costos, solicitando la presentación de su propuesta económica y observaciones técnicas, acción respaldada por comunicaciones electrónicas institucionales dirigidas a diversos actores del sector forestal, ambiental y de desarrollo agroecológico.

Segundo, se realizó la creación y publicación de un evento de Solicitud de Cotización en la plataforma SECOP II el 24 de junio de 2026 bajo el radicado CO1.RECEIPT.35317185; no obstante, transcurridos los términos establecidos en la plataforma, no se recibieron propuestas, observaciones ni estructuras de costos por este medio.

Tercero, en consecuencia, se procedió a solicitar la información mediante comunicación directa enviada vía correo electrónico a las empresas del sector, obteniendo como resultado la recepción y evaluación de cuatro (4) cotizaciones formales escritas.

La propuesta del Jardín Botánico José Celestino Mutis se estructuró de manera integral y ajustada a los requerimientos técnicos, siendo la única entidad que ofrece las certificaciones oficiales respaldadas normativamente, dispone de los espacios e infraestructura idónea para las prácticas agroecológicas y

cuenta de manera exclusiva con la capacidad operativa, científica y la permanencia territorial requerida para el desarrollo del programa en la localidad. Por su parte, la Cassia Consultoría Ambiental SAS. allegó su oferta por un valor total de $ 640.836.643, Gestión e Ingeniería SAS cotizo por un valor de $ 488,472,300 y Soluciones Forestales y Ambientales Ingeniería S.A.S. cotizó un valor total de $694.082.934.

Al realizar el análisis comparativo, se evidenció que las propuestas presentadas por las empresas privadas (Gestión e Ingeniería S.A.S., Cassia Consultoría Ambiental SAS. y Soluciones Forestales y Ambientales Ingeniería S.A.S.) no demuestran contar con la capacidad operativa misional, la infraestructura técnica especializada, ni las facultades de certificación oficial que demanda el proyecto para garantizar la validez y sostenibilidad de los procesos formativos en agricultura urbana y rural. Por el contrario, la propuesta del Jardín Botánico cumple de manera integral con la totalidad de los requisitos técnicos del Anexo y ofrece costos unitarios altamente competitivos frente al promedio de mercado reportado por los prestadores privados. Asimismo, su naturaleza jurídica de entidad pública descentralizada habilita de forma idónea la causal de contratación directa mediante la figura de convenio interadministrativo.

Finalmente, todo el expediente electrónico, oficios de invitación, propuestas, matriz de análisis de precios y capturas de SECOP II fue incorporado como anexo al proceso para garantizar trazabilidad y control ciudadano, acreditando que la Alcaldía Local desplegó acciones razonables, transparentes y suficientes de prospección de mercado en cumplimiento del principio de planeación y el deber de selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993.

Ver documento anexo análisis del sector.

4.2 CRITERIOS FICHA DE CONTRATACION SOSTENIBLE

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local.

Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.

La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha No. 26. "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales".

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponte debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas y que apliquen al proceso en la ficha 26.

El oferente deberá soportar el cumplimiento de los criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible anteriormente mencionada y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos serán habilitantes en la selección del proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental y social en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa del Fondo de desarrollo local de Usaquén, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas Ambientales, Compras Públicas Sostenibles y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la entidad, para el beneficio general.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato.

No. De Ficha	Obligaciones especificas	Medio de Verificación
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital*".	Declaración juramentada
	En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.	
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que genere.	Declaración juramentada
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental.	Declaración juramentada
Ficha 26 Vigencia: 12 de mayo de 2025	En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen	Ficha técnica del producto

	parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar: Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura Soportes plásticos para las bombas de inflar Banderines o separadores plásticos Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso	

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y

finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Se anexa matriz de riesgos.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, "*los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato*". Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se realizará por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS el cual es una Entidad del Estado, experta en la materia concerniente al cumplimiento contractual y que el ejercicio de supervisión se realizará puntualmente por ambas entidades Estatales, se consideró que no es necesario la expedición de la garantía única de cumplimiento toda vez que los riesgos de posible incumplimiento se encuentran identificados y relacionados en la matriz de riesgos y su seguimiento se realizará conforme al Estatuto de Contratación estatal.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión". "Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. (...)" Por lo que, en atención a las condiciones técnicas y jurídicas en que se suscribirá el convenio, por aplicarse la modalidad de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007, no es necesario realizar el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

8.1 PLAZO

El plazo del convenio es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin extenderse del 15 de noviembre de 2026.

8.2 VALOR

El valor total del convenio será la suma de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.662.976) M/CTE.** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo con el objeto del convenio.

Discriminados de la siguiente manera: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($220.753.725) M/CTE, aportados como recursos presupuestales por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, y CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y UN PESOS ($108.909.251) M/CTE, aportados en bienes y servicios por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

8.3 DESEMBOLSOS

Pago	Entregable	Porcentaje de pago (%)	Recursos FDL Valor (COP)	Recursos JBB Bienes y Servicios
Primer desembolso	1. Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2.Conformación del Comité Técnico del Convenio. 3. Entrega del plan de trabajo por parte del Jardín Botánico de Bogotá.	50	$ 110.376.863	$0
Segundo desembolso	*Una vez se cumpla un avance de ejecución física en productos y actividades del convenio equivalente al setenta por ciento (70%), previo recibo a satisfacción de:* Informes técnico administrativo y financiero que soporte las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados inicialmente con los respectivos soportes de	45	$ 99.339.176	$76.236.476

	estas, en el que se evidencie la ejecución de los recursos.			
Tercer desembolso	*Una vez se cumpla un avance de ejecución física en productos y actividades del convenio equivalente al cien por ciento (100%), previo recibo a satisfacción de:* Informe final técnico, administrativo y financiero que soporte las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados inicialmente con los respectivos soportes de estas, en el que se evidencie la ejecución de los recursos, (listados de las actividades firmados por los asistentes). Bases de datos recopiladas durante la ejecución. Acta de recibo a satisfacción de todos los productos y entrada a Almacén del FDL de lo pertinente que haya sido adquirido con recursos de este (si aplica). Todos los informes deberán venir acompañados del respectivo archivo digital de	5	$ 11.037.686	$32.672.775

	todos los documentos y soportes fotográficos en formato PDF, y JPG, siempre como archivos convertidos, y no copia digitalizada.			
Total		100	$ 220.753.725	$108.909.251

Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la programación del PAC, para lo cual el ejecutor deberá presentar los informes y soportes pertinentes así:

1. *Primer desembolso* equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén al convenio, una vez cumplidas las siguientes actividades:

- Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Conformación del Comité Técnico del Convenio.
- Entrega del plan de trabajo por parte del Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", en el cual se establecerá el primer mes para la ejecución de visitas de campo de acuerdo con la información base JBB y a la suministrada por el FDL de Usaquén, en estos recorridos de campo se realizará la identificación y verificación las huertas a intervenir, para aval de intervención por parte del comité técnico.

Una vez aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del convenio, se hará el pago del 50% referido, al Jardín Botánico José Celestino Mutis, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informes de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de convenio, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el Jardin Botánico
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio.
- Soporte de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar

de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

2. Segundo desembolso equivalente al cuarenta y cinco (45%) del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén al convenio, una vez se cumpla un avance de ejecución física en productos y actividades del convenio equivalente al setenta por ciento (70%), previo recibo a satisfacción de:

Informes técnico administrativo y financiero que soporte las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados inicialmente con los respectivos soportes de estas, en el que se evidencie la ejecución de los recursos.

3. *Tercer y último desembolso* equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén al convenio, una vez se cumpla un avance de ejecución física en productos y actividades del convenio equivalente al cien por ciento (100%), previo recibo a satisfacción de:

- Informe final técnico, administrativo y financiero que soporte las actividades desarrolladas de acuerdo con el cronograma y plan de trabajo aprobados inicialmente con los respectivos soportes de estas, en el que se evidencie la ejecución de los recursos.

- Acta de recibo a satisfacción de todos los productos y entrada a Almacén del FDL de lo pertinente que haya sido adquirido con recursos de este (si aplica).

- Todos los informes deberán venir acompañados del respectivo archivo digital de todos los documentos y soportes fotográficos en formato PDF, y JPG, siempre como archivos convertidos, y no copia digitalizada.

PARAGRAFO 1: Los desembolsos deberán sujetarse a la entrega y recibo a satisfacción de un producto o actividad por parte del Comité Técnico y del Supervisor por parte del FONDO. Los pagos quedan sujetos a la expedición de la correspondiente paz y salvo de pago de parafiscales por parte del revisor fiscal, de acuerdo con la base establecida en el Decreto 1703 de 2002 y 510 de 2003. La legalización de los pagos consiste en la presentación de los documentos que soporten la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las especificaciones definidas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, así como la certificación del supervisor del convenio sobre el cumplimiento de todas

y cada una de las obligaciones adquiridas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis y por la Alcaldía de Usaquén, en desarrollo del presente convenio.

PARAGRAFO 2: Dentro del mes siguiente a la aprobación del acta para pago sugerida por el Comité Técnico y aprobada por el supervisor del convenio, de que trata las funciones del comité Técnico, se hará el desembolso al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PARAGRAFO 3: Cualquier sobrecosto que genere el no pronunciamiento de aprobación de informes o cuenta de cobro por parte del supervisor, se hará con cargo a los recursos del convenio.

PARAGRAFO 4: El desembolso al Jardín Botánico José Celestino Mutis se realizará en el año 2026 posterior a la aprobación del acta para pago por parte del Comité Técnico y/o supervisor del convenio.

PARAGRAFO 5: El Fondo de Desarrollo Local Usaquén – FDLUSA de conformidad con la Circular No. 07 de 2024 de la Secretaría de Hacienda, ordenará el giro por el valor pactado en el Convenio Interadministrativo, a través de una orden de pago sin situación de fondo, el cual tendrá como beneficiario al Jardín Botánico José Celestino Mutis- Tesorería Distrital. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en los numerales 3.2.1.3- Ajuste por convenios o contratos entre entidades distritales y 3.2.1.3,1.2 para las entidades de la administración central, el Concejo, la Personería y la Veeduría, del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, que fue adoptado por la Resolución No 191 de 2017 de la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARAGRAFO 6: El personal a contratar con los recursos del convenio se sujetará a los manuales y resoluciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis vigentes al momento de la celebración**.**

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del convenio.
6. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato o convenio el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato/convenio y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente convenio, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del convenio, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. (CUANDO APLIQUE)

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características técnicas establecidos en el estudio previo y la propuesta técnico económica presentada.
2. Realizar la planeación, organización, coordinación, programación y realización de las actividades planteadas en el estudio previo y propuesta presentada.

3. Elaborar un plan de trabajo detallado mensual y general de las actividades a desarrollar.
4. Ejecutar las actividades de conformidad con el plan de trabajo presentado y aprobado por el Supervisor del convenio dentro del plazo establecido.
5. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas específicas determinadas.
6. Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados en la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte del Supervisor del convenio.
7. Contratar y/o asignar y seleccionar los profesionales y personal operativo necesarios para la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta criterios técnicos y de experiencia requeridos en la formulación del proyecto, así mismo, deberá garantizarse que la remuneración de dicho personal se financie con cargo al rubro presupuestal destinado para la ejecución del convenio.
8. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del convenio.
9. Entregar informes mensuales descriptivos sobre la ejecución de las actividades y desarrollo del convenio, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.
10. Informar al FONDO de manera inmediata las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente convenio.
11. Garantizar el recurso físico y tecnológico necesario para cumplir con las actividades programadas y demás que se requieran y sean afines.
12. Realizar el seguimiento al plan de trabajo y sugerir las recomendaciones pertinentes, contando obviamente con el concepto del supervisor; de igual forma opera para los informes parciales y finales.
13. Realizar entrega del Informe Final, para la aprobación del Supervisor.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el Jardin Botánico realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Designar un Supervisor y el respectivo apoyo a la supervisión para la ejecución del presente Convenio.
6. Apoyar la gestión de los permisos o autorizaciones para el apoyo a la implementación de huertas, en los espacios viabilizados.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

Por parte del Fondo de Desarrollo Local, la supervisión del convenio será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE USAQUEN.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El ALCALDE LOCAL DE USAQUEN, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

En todo caso el/la supervisor(a) podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, al supervisor designado y a la Dirección de Contratación del FDL.

Por parte del Jardín Botánico de Bogotá la supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo o a quien el Director/a del Jardín Botánico de Bogotá disponga, quienes a su vez podrán designar apoyos a la supervisión.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que la Entidad Ejecutora no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Fondo de Desarrollo Local De Usaquén, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. la Entidad Ejecutora tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Ver propuesta económica JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

8.10 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el convenio tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén. Este comité estará conformado por:

- Supervisión y/o Apoyo (s) a la supervisión por parte del Jardin Botánico de Bogotá.
- Supervisión y/o Apoyo (s) a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén.
- Profesional designado por el Fondo de Desarrollo Local de Participa con voz, pero sin voto.
- Asesor jurídico del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y del Jardín Botánico de Bogotá (cuando se requiera).
- Líder o delegado del área de prensa del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén (cuando se requiera). Participa con voz, pero sin voto.
- Podrán participar del comité en calidad de invitados una persona delegada de las siguientes instituciones o instancias de participación: Veeduría, todos los entes control, ganador de la iniciativa de presupuestos participativos y representante de la comunidad (CAL). Participan con voz, pero sin voto.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el convenio o cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

El Comité Técnico, tendrá un secretario permanente, quien será el encargado de citar reuniones, llevar actas y comunicar a las partes, el desarrollo del convenio. Igualmente tendrá un Coordinador o Relator, quien será el encargado de moderar las reuniones. La secretaría técnica la ejercerá el JBB, incluida la elaboración de las actas de reunión.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Establecer las directrices que deben observar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
2. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos.
3. Tomar medidas correctivas para corregir las dificultades, en la ejecución de convenio.
4. Revisar y discutir las prórrogas o modificaciones, del convenio.
5. Revisar y aprobar el cronograma de actividades o plan operativo.
6. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
7. Coordinar la ejecución del convenio.
8. Establecer las actividades y proyectos que se desarrollarán en virtud del convenio.
9. Estudios de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
10. Verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos, por cada una de las partes en el comité anterior.
11. La aprobación, seguimiento y evaluación de actividades se tramitará en el comité Técnico del convenio, las cuales serán aprobadas por consenso y la decisión quedará consignada en las actas de reunión. se llevará un registro de las actividades programadas y se someterá a evaluación periódica.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO

Firmado digitalmente por DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Fecha: 2026.08.24 10:11:54 -05'00'

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboró:
Abraham Ramírez Sánchez – Profesional Contratista
Myriam Obando Marín– Contratista
Revisó y aprobó: Yenny Paola Lozano - Profesional Contratista